Para despachos de oficio dos mrs

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y CINQVENTA.

mente se han vendido solo estubieren y se exerçieren
en la dha ciud con facultad de que podays servir los
que os sucedieren en el dho ofiçio por teniente en las
ausençias entrando el dho teniente a servir el
dho ofiçio con solo el nombramto del propietario
en las dhas auzençias sin que sea nesso sacar
titulo y ha de gozar de las mrs mas preheminençia
de vos con que a un mismo tiempo
no las aveis de poder gozar mas que uno de los
dos y aveis de poder entrar bos y los que os suce
dieren en el dho ofiçio en la yuntamto de la dha
ciud con armas de capa espada y daga y asistir
con ellas el alferes mayor y alguacil mayor y el dho
Regor acreçentado o qualquier dellos al pte o a de
lante y assimismo aveis de tener el dho ofiçio
con calidad que podays tener este ofiçio con el de sno
de millones o thesorero de la dha ciud de cartagena
sin embargo de lo en contrario dispuesto por la escrip
de venta y [illegible] sentimiento que para ello otorgo
el Reyno y que no pueda ser comprado ni tanteado
por la dha ciud este ofiçio [illegible] en
es que los Regidores della con sus propia haçien
das lo quieran haçer y de otra manera y en su
conformidad mando al concejo Justiçia Regidores
cavalleros Jurados escuderos ofiçiales y hombres